



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00656-00

ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: FERNANDO JAVID PADILLA Y ORIANA ISABEL DE LA HOZ

INFORME DE SECRETARIA

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud de matrimonio civil, la cual se encuentra inadmitida y no fue subsanada dentro del término legal concedido.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital de la solicitud de matrimonio civil de la referencia, se advierte que efectivamente los contrayentes no subsanaron la falencia advertida por este Juzgado en auto del 15 de agosto de 2023, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de Código General del Proceso, este Despacho ordenará su rechazo.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de matrimonio civil, por no subsanar la falta señalada en la providencia de fecha 15 de agosto de 2023, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las anotaciones en los libros y en el Sistema Justicia web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326bedc39498d588557aab461a66ef36d1bc2672633eeb76e3df02124738288c**

Documento generado en 28/09/2023 03:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>